RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0177-ARC-CBNL02-2026
(11 DE NOVIEMBRE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 0063-ARC-CBNL02-2026

El señor capitán de navío VALLEJO POLANCO LUIS DANIEL, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" de la armada nacional, acuerdo nombramiento efectuado en la resolución No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 002 de fecha 06 de febrero de 2026, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio 2022, expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional, delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 10.000 SMMLV, en la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", delegación que le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", está interesada en **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO A TODO COSTO Y LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y DE FÁBRICA"** de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico, hasta por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($437.533.788,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4426 del 04 de enero 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal 11426 del 23 de abril de 2026.

3. Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos", del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Señor Capitán de Fragata RAFAEL HUMBERTO TORO MACHUCA , en su calidad de jefe del departamento de Servicios Generales de la base naval No.2 ARC Málaga, elaboró estudio previo del 02 de septiembre de 2026, confirmando la existencia de disponibilidad presupuestal de conformidad con el Certificado No. 4426 del 04 de enero de 2026 y certificado de disponibilidad presupuestal No.11426 del 23 de abril de 2026 , con el fin de **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO A TODO COSTO Y LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y DE FÁBRICA",** de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 los bienes y servicios que se pretenden adquirir a través del presente proceso contractual se encuentra contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP II dentro del término establecido por las normas vigentes.

5. Que, en consideración de lo expuesto, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", publicó en la Página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co, avisos de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones del Proceso No. 0063-ARC-CBNL02-2026 desde el día 10 de septiembre hasta el 17 de septiembre del 2026, lapso en el cual se presentaron observaciones, e inquietudes por parte de las firmas VEEDURÍA CIUDADANA, RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATEGICA S.A.S, CONSULTORA INTERNACIONAL DE PROYECTOS ESTATALES S.A.S, AUTOMOTORES LA 15, que fueron remitidas a los Comités Estructuradores del proceso, y dando respuesta a las observaciones a través del formulario de preguntas y respuestas No. 01 debidamente publicado en SECOP II.

6. Que, como consta en el acta de comité de adquisiciones del comando Base Naval No.2 ARC "Málaga" fechada el día 25 septiembre de 2026, los miembros participantes del comité de adquisiciones y comités estructuradores

nombrados en el estudio previo, debatieron y en consideración del desarrollo del proceso recomendaron la apertura de este.

7. Que el comandante de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" ordenó la apertura del proceso contractual a través de resolución No. 0158-ARC-CBNL02-2026, y el respectivo Pliego de Condiciones Definitivo, documentos que fueron publicados el 29 de septiembre de 2026.

8. Que, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos. Dicha limitación podrá hacerla cuando se cumplan las siguientes condiciones: i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a US $125.000 dólares. ii) Por lo menos dos (2) Mipymes nacionales soliciten a la Entidad Estatal limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los estudios y documentos previos y un día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, que para el presente proceso no se recibieron solicitudes de limitación a Mipymes.

9. Que el plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo se surtió hasta el día 01 de octubre de 2026, término dentro del cual del cual se recibieron observaciones por parte de las firmas **RENOVACIÓN Y ALIANZA ESTRATEGICA S.A.S Y CARMELINA PONTON,** en la plataforma del SECOPII.

10. Que el día 08 de octubre 2026, se cumplió el plazo para la presentación de las ofertas de conformidad a lo estipulado en el cronograma publicado en el SECOP II, y se presentaron las siguientes firmas:

OFERENTES	
1	AUTOMOTORESLA15
2	UT CG FM
3	REVOLUCIÓN MOTORS SAS
4	TOYODIESEL

11. Que las ofertas allegadas al cierre del proceso, fueron remitidas para su correspondiente evaluación por parte de los Comités Evaluadores, quienes realizaron sus informes de evaluación los cuales fueron publicados el día 19 de octubre del 2026 y con plazo de subsanación hasta el día 22 de octubre del 2026 y cuyos resultados fueron los siguientes:

OFERENTE	**JURÍDICA**	**TÉCNICA**	**ECONÓMICA**	**FINANCIERA**	**RESULTADO**
AUTOMOTORESLA15	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR	SUBSANAR
UT CG FM	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR
REVOLUCIÓN MOTORS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
TOYODIESEL	SUBSANAR	HABILITADO	HABILITADO	SUBSANAR	SUBSANAR

12. Que el día 22 de octubre 2026 allegó subsanación solicitada por los respectivos comités por parte de las firmas AUTOMOTORESLA15, UT CG FM, REVOLUCIÓN MOTORS SAS Y TOYODIESEL.

13. Que se recibieron observaciones a los informes de evaluación las cuales fueron resultas mediante formulario de preguntas y respuestas el cual fue publicado mediante plataforma de SECOP II el día 29 de octubre del 2026.

14. Que teniendo en cuenta observaciones a los informes de evaluación el comité técnico rehízo la evaluación técnica y se dio traslado a esta desde 29 de octubre del 2026 al 04 de noviembre del 2026.

15. En ese orden precede el SEGUNDO INFORME DE EVALUACIÓN, el cual fue publicado el día 29 de octubre 2026, el cual arrojó los siguientes resultados:

OFERENTE	**JURÍDICA**	**TÉCNICA**	**ECONÓMICA**	**FINANCIERA**	**RESULTADO**
AUTOMOTORESLA15	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
UT CG FM	NO CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	NO CUMPLE	SUBSANAR
REVOLUCIÓN MOTORS SAS	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
TOYODIESEL	CUMPLE	HABILITADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

16. Que teniendo en cuenta observación realizada a el segundo informe de evaluación técnica el día 06 de noviembre del 2026 mediante mensaje en la plataforma de SECOP II se solicitó aclaración a el oferente TOYODIESEL con plazo 09 DE NOVIEMBRE DE 2026 a las 1900R (07:00pm).

17. Que se recibieron observaciones a el segundo informe de evaluación las cuales fueron resueltas mediante formulario de preguntas y respuestas el cual fue publicado mediante plataforma de SECOP II el día 11 de noviembre del 2026.

18. En ese orden precede el TERCER INFORME DE EVALUACIÓN, el cual fue publicado el día 11 de noviembre 2026, el cual arrojó los siguientes resultados:

OFERENTE	JURÍDICA	TÉCNICA	ECONÓMICA	FINANCIERA	RESULTADO
AUTOMOTORESLA15	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
UT CG FM	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
REVOLUCIÓN MOTORS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
TOYODIESEL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

19. Que, atendiendo a lo establecido en el pliego de condiciones, se procede a realizar ponderación de las ofertas habilitadas técnica, económica, financiera y jurídicamente, el resultado es el siguiente:

PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE ECONÓMICO	TÉCNICO	TOTAL	PRODUCTOR NACIONAL	MIPYMES	MUJERES	REDUCCION PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
REVOLUCIÓN MOTORS SAS	$13.569.720.702	40	60	100	10	0	0,25	0	110,25

20. Que los miembros del Comité de adquisiciones en reunión efectuada el 11 de noviembre del 2026, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación y el resultado de las evaluaciones, recomendaron de manera unánime el señor comandante de la Base Naval No.2 ARC “Málaga”, acogiendo el concepto emitido por los miembros de los Comités Evaluadores, adjudicar y suscribir contrato con la firma **REVOLUCION MOTORS S.A.S**, identificada con NIT: 901.932.443-7 toda vez que obtuvo el mayor puntaje en los ponderables totales.

21. Que conforme al principio de selección objetiva se procederá a ADJUDICAR el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 0063-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto es **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO A TODO COSTO Y LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y DE FÁBRICA”** de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, a la empresa **REVOLUCION MOTORS S.A.S**, identificada con NIT: 901.932.443-7, representada legalmente por el señor LUIS MIGUEL GONZALEZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.710.433 de Popayán - Cauca.

22. Que la oferta presentada por el oferente fue por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($ 437.533.788,00)**.

23. Que, en consecuencia, el valor del contrato será por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($437.533.788,00),** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Por lo expuesto, el señor comandante de la BASE NAVAL No.2 ARC “MÁLAGA", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.0063-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto **“CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO A TODO COSTO Y LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE EMISIONES CONTAMINANTES, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS NUEVOS Y DE FÁBRICA”,** de acuerdo con las especificaciones descritas en el anexo técnico, hasta por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($437.533.788,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan a la empresa REVOLUCION MOTORS S.A.S, identificada con NIT: 901.932.443-7, representada legalmente por el señor LUIS MIGUEL GONZALEZ NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.710.433 de Popayán - Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica al adjudicatario y demás oferentes que participaron en el proceso, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la decisión de ADJUDICACIÓN, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 que señala que el acto de adjudicación es irrevocable.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bahía Málaga – Valle del Cauca, a los (11) días del mes de noviembre 2026.

FIRMADO Y APROBADO ACUERDO PLATAFORMA DE SECOP II
Capitán de Navío LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
COMANDANTE BASE NAVAL NO. 2 ARC "MÁLAGA"

CN Aura Marcela Fuentes
JEFE DPTO ADMINISTRACIÓN BNL02 _____

CF Carlos Andrés Pinzón Rivera
Jefe División Adquisiciones BNL02 (E) _____

CF Carlos Andrés Pinzón Rivera
Asesor Jurídico Contratos BNL02 _____

CC Daniel Eduardo Barajas Merchán
Gerente Del Proyecto _____

S3 López Guzmán José Alejandro
JECUTIVO DE CONTRATOS BNL02 _____